

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	1 de 15

DECRETO 258 2024

26 FEB 2024

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 2212 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*.

El Artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador *“dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”*.

El Artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

El Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: *“corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y el mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”*.

El 14 de noviembre de 2012, en aras de conseguir el fortalecimiento de la competitividad, productividad e innovación en el Departamento de Santander, se firmó un acuerdo para el reconocimiento, estructuración y organización de la Comisión Regional de Competitividad de Santander y la composición de actores que forman parte de esta, manteniéndola como una instancia del Sistema Nacional de Competitividad para articular actores del sector productivo, público, la academia, y la sociedad civil en general, y adecuarse a las disposiciones contenidas en el Decreto 1500 de 2012.

El Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en el que se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPi; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

	DECRETO 258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	2 de 15

En consonancia con las disposiciones del citado artículo 172, se expidió el Decreto 1651 de 2019, el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de *organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad*. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

El 14 de septiembre de 2020, se firmó el Decreto 646 de 2020 de la Gobernación de Santander, por el cual se modificó la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Santander (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO, de manera que permitiera la participación de las instancias públicas y privadas y la academia y adecuarse a las disposiciones contenidas en el Decreto 1651 de 2019.

Mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la *Convergencia Regional*, señalando que “*es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes*”.

De acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.

El sector Comercio, Industria y Turismo formuló durante el 2023 tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz. Como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.

Por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el Decreto 2212 de 2023 que adiciona el capítulo 6 al Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.

El Decreto 2212 del 22 de diciembre de 2023 fijó un plazo de doce (12) meses para que las instancias departamentales adelanten los ajustes pertinentes en los respectivos actos administrativos de creación y funcionamiento. Así mismo, el decreto define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las

26 FEB 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	4 de 15

defensa con la acción integral y la prevención policial, en donde participan tanto el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea, la Armada Nacional y la Policía Nacional, a lo cual se suma la articulación de la intervención e inversión social de instituciones tan relevantes como la Defensa Civil Colombiana, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras.(Min defensa,2020)

El actual Gobernador de Santander como eje de su plan de Gobierno para la vigencia 2024-2027 y acorde a sus experiencias desde la Doctrina militar en la que ha aplicado la acción unificada para los temas de Seguridad multidimensional, adopta como estrategia en su actuar territorial la estrategia de acción unificada que se basa en establecer la integración de los actores de la economía, academia, líderes sociales del departamento y sus localidades, sus secretarios de despacho en las diferentes temáticas presentadas y demás representantes de la sociedad civil con el fin de llevar a cabo su plan de gobierno establecido para garantizar la calidad de vida de los santandereanos a través de los procesos de seguridad multidimensional, incluyendo la competitividad y el Turismo.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Santander mediante el presente acto administrativo, modificará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas, la academia y el sector popular, como se dispone en el Decreto 2212 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO

ARTÍCULO 1. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO. De conformidad con el Artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y dentro del departamento las que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la competitividad y la innovación en el Departamento de Santander, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI), así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Las acciones de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). No tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA AGENDA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - ADCI. En concordancia con el Artículo 2.2.1.6.5.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI priorizará los sectores y las apuestas productivas alineadas con las políticas públicas nacionales.

26 FEB 2024

	DECRETO  258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	5 de 15

y territoriales. Tienen como objetivo mejorar las condiciones de productividad, competitividad e innovación en el nivel departamental y subregional. Está compuesta por programas y proyectos que buscan cerrar brechas de productividad, fomentar y fortalecer encadenamientos productivos, diversificar y sofisticar la oferta interna, exportable y atraer inversión extranjera directa que sea intensiva en la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

La ADCI tendrá como insumo y estará alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, los Planes de Desarrollo Territoriales, los Planes de Ordenamiento Territorial (departamental y/o municipal), la Política de investigación e innovación orientada por misiones (PIIOM), los ejercicios de planeación de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA); el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), el Plan Regional de Competitividad (PRC) y en general, los planes estratégicos de los sistemas, subsistemas o instancias departamentales o subregionales con actividades en productividad, competitividad e innovación.

Dependiendo del momento en el que se encuentre el proceso de planeación territorial, la ADCI podrá constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial, aportando información fundamental para sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación.

Parágrafo 1. En el proceso de actualización, gestión e implementación de la ADCI deben participar actores públicos, privados, académicos y populares, a través de las instancias bajo la coordinación de la CRCI.

Parágrafo 2. La ADCI es un instrumento de corto y mediano plazo por lo que resulta importante revisar el conjunto de proyectos, sus fases, su avance y determinar su permanencia o no dentro del instrumento.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE SANTANDER. En concordancia con el Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO estará conformada por los siguientes representantes de los sectores público, privado, popular y académico, y de otras instancias locales, relacionadas con productividad, competitividad e innovación, así:

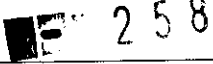
a) Sector Público

1. El/la Gobernador/a del Departamento de Santander.
2. El/la Alcalde/sa del municipio de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander.
3. El/la Alcalde/sa del municipio de Barrancabermeja, capital de la provincia Yariguíes.
4. El/la Alcalde/sa del municipio de San Gil, capital de la provincia Guantán.
5. El/la Alcalde/sa del municipio de El Socorro, capital de la provincia Comunera.
6. El/la Alcalde/sa del municipio de Vélez, capital de la provincia Vélez.
7. El/la Alcalde/sa del municipio de Málaga, capital de la provincia García Rovira.
8. El/la Alcalde/sa del municipio de Matanza, capital de la provincia Soto Norte.
9. El/la Director/a Regional del SENA.
10. El/la Director/a de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.
11. El/la Director/a de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
12. El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.
13. El/la Director/a del Área Metropolitana de Bucaramanga.

b) Sector Privado

14. El/la Director/a de la Agencia de Promoción e Inversión del Departamento

26 FEB 2024

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	6 de 15

15. El/la Presidente/ta del Comité de Gremios de Santander.
16. Cuatro (4) representantes de gremios económicos del Departamento, por un periodo de un (1) año no prorrogable. Los/las representantes deberán estar vinculados/as a dichas instituciones en el nivel directivo, que serán seleccionadas por el Comité de Gremios de Santander, de conformidad con su reglamento interno.
17. El/la Gerente de la Zona Franca de Santander.
18. El/la Presidente/ta Ejecutivo/va de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
19. El/la Presidente/ta Ejecutivo/va de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
20. Dos (2) representantes de iniciativas clúster del Departamento de Santander registradas en las Cámaras de Comercio de Bucaramanga y Barrancabermeja, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. Los/las representantes deberán estar vinculados/as a empresas, en el nivel directivo, que conformen las iniciativas clúster, cada Cámara de Comercio seleccionará un (1) representante, de conformidad con su reglamento interno.
21. Un (1) representante de las Agencias de Desarrollo Económico Local activas y presentes en el territorio.
22. Un (1) representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
23. Un (1) representante de la economía social y solidaria, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
24. El/la Director/a de ProSantander.

c) Sector Popular

25. Un (1) representante de los grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
26. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores presentes en el territorio, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
27. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.

d) Sector Academia

28. Tres (3) representantes de las universidades departamentales o nacionales públicas con sedes regionales en el departamento, por un periodo de dos (2) años prorrogables por una sola vez. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
29. Tres (3) representantes de las universidades departamentales o nacionales privadas con sedes regionales en el departamento, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.
30. Un (1) representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica con sedes regionales en el departamento, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con

dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.

31. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha institución en el nivel directivo, que será seleccionada entre estas con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI.

e) Otras instancias regionales

32. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha instancia en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
33. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha instancia en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
34. Un (1) representante del Comité Universidad Empresa Estado de Santander - CUEES, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha instancia en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
35. Un (1) representante de la Red Regional de Emprendimiento – RRE, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con dicha instancia en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
36. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia Guanentá coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
37. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia Comunera coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
38. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia García Rovira coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
39. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia Vélez coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
40. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia Yariguíes coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
41. Un (1) representante de la Mesa de Competitividad de la provincia Soto Norte coordinada por la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables. El/la representante deberá estar vinculado/a con la instancia/empresa en el nivel directivo y será seleccionado/a de conformidad con su reglamento interno.
42. Un (1) representante de una organización sindical, que será designado/a por las centrales obreras presentes en el Departamento y de conformidad con su reglamento interno y con el registro de Ministerio del Trabajo por un periodo de dos (2) años no prorrogables.

26 FEB 2024

	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	8 de 15

Parágrafo 1: La participación de quien ostente la presidencia de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, es indelegable. Los demás representantes de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, podrán delegar su participación en las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 2: Las designaciones de los representantes de las instituciones públicas, privadas, académicas y populares en la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO deberán ser informadas a la secretaría técnica por escrito de manera física o electrónica.

Parágrafo 3: Serán invitados permanentes a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, los representantes santandereanos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes.

Parágrafo 4: Tanto los secretarios de Planeación, Agricultura y Competitividad de la Gobernación de Santander, como el secretario de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga serán invitados permanentes a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias. El gobernador y los alcaldes podrán además invitar otros secretarios de su gabinete o directores de instituciones a participar en las sesiones de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO. De igual manera, los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en Santander, podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO de manera permanente, de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.

Parágrafo 5: Serán invitados como asesores permanentes a las sesiones de la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, aquellas personas que hayan ejercido el rol de director de la CRCI Santander, desde su creación.

Parágrafo 6: Ningún miembro de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 7: La CRCI – SANTANDER COMPETITIVO adquiere un papel destacado en la conformación de la Mesa Ejecutiva de Acción Unificada, liderada y presidida por la Gobernación de Santander, consolidando un frente común para la convergencia de esfuerzos, y con la misión primordial de articulación de los sectores público, privado y académico, con el propósito de potenciar las fortalezas locales y abordar de manera efectiva los desafíos regionales.

ARTÍCULO 4. PRESIDENCIA DE LA CRCI. La presidencia de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO será rotativa entre los representantes de los sectores públicos, privado, académico y popular que conforman el Comité Ejecutivo. Cada periodo en la presidencia se ejercerá por un periodo de (1) año, y podrá ser prorrogable hasta por tres (3) periodos. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la primera presidencia será ejercida por el Gobernador del Departamento de Santander.

Parágrafo 1: Que el presidente de la CRCI tendrá un asiento dentro de la mesa de acción unificada que se realizará en el mandato del gobernador actual en su vigencia 2024-2027, toda vez que representan a los gremios y diferentes actores que velan por el desarrollo regional desde lo concerniente a los procesos de competitividad del departamento.

Parágrafo 2: Que el presidente de la CRCI apoyará a la estrategia de la acción unificada del gobierno actual y realizará los informes concernientes de avance y seguimiento de los acuerdos de competitividad que en esta se relacionen y que

26 FEB 2024

	DECRETO 258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	9 de 15

sean presentados en la comisión misma, con el fin de articular y unificar acciones en pro del bienestar y desarrollo del departamento.

ARTÍCULO 5. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI – SANTANDER COMPETITIVO sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la secretaría técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI, por la secretaría técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA CRCI SANTANDER. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO, son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.
5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación – Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
8. Promover el fortalecimiento de la Red Regional de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la elaboración o la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
11. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, elaborado por la secretaría técnica.
14. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización.

26 FEB 2024

	DECRETO 258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	10 de 15

15.Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1: La CRCI – SANTANDER COMPETITIVO deberá discutir y aprobar el Reglamento Interno para su funcionamiento con el apoyo de la Secretaría Técnica, el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas como las mesas temáticas, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comité Universidad-Empresa-Estado, Red Regional de Emprendimiento, entre otras, relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes 3 meses a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

Parágrafo 2: La CRCI – SANTANDER COMPETITIVO revisará anualmente la validez y aplicabilidad del Reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar su operatividad. Siempre que se requiera se podrá entrar a modificar el reglamento mediante aprobación por mayoría de los miembros de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO.

ARTÍCULO 7. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo.
- b) Una (1) secretaría técnica.
- c) Mesas Temáticas.
- d) Mesas de Competitividad en Provincia.

ARTÍCULO 8. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación, y está conformado por los siguientes representantes:

a) Sector Público

- 1. El/la Gobernador/a del Departamento de Santander o su delegado/a permanente.
- 2. El/la Alcalde/sa de la ciudad de Bucaramanga o su delegado/a permanente.
- 3. Un/a alcalde/sa en representación de los demás municipios del departamento, por un periodo de dos (2) años no prorrogables, se elegirá entre los alcaldes que conforman la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO.
- 4. El/la Director/a Regional del SENA.

b) Sector Privado

- 5. El/la Presidente/ta Ejecutivo/va de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- 6. El/la Presidente/ta Ejecutivo/va de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- 7. Un (1) representante de los gremios económicos, por un periodo de un (1) año no prorrogable, se elegirá entre los representantes gremiales elegidos por el Comité de Gremios que conforman la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO.

26 FEB 2024

c) Sector Popular

8. El/la representante del sector de la economía popular presente en el territorio que conforma la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables.
9. El/la representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores que conforma la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables.

d) Sector Academia

10. Un (1) representante de las universidades públicas o privadas departamentales o nacionales con sedes regionales en Santander, por un periodo de dos (2) años no prorrogables, se elegirá entre los representantes académicos que conforman la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO.
11. El/la representante de las instituciones de formación e investigación técnica y tecnológica que conforma la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables
12. El/la representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros relacionados con productividad, competitividad e innovación que conforma la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables.

e) Otras instancias regionales

13. El/la representante de la organización sindical, que conforma la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, por un periodo de dos (2) años no prorrogables.

Parágrafo 1: El Comité Ejecutivo de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, estará presidido por quien tenga la presidencia de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO. La plenaria de la CRCI podrá aprobar una presidencia colegiada del Comité Ejecutivo, conformada por el Gobernador del Departamento o su delegado y dos (2) representantes de los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI. Los dos representantes que conjuntamente con el Gobernador del Departamento o su delegado, presiden el Comité Ejecutivo serán designados por la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO por un periodo de un (1) año e irán alternando esta labor con los demás miembros que conforman el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia. Estos invitados tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Parágrafo 3: El/la Gobernador/a del Departamento de Santander y el/la Alcalde/sa de la ciudad de Bucaramanga, podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será obligatoria e indelegable.

Parágrafo 4: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5: El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, con el apoyo de la secretaría técnica. Los representantes del sector público, privado, académico y popular deberán elegirse de entre los mismos miembros de la comisión a través de un mecanismo acordado y definido dentro del

26 FEB 2024

 República de Colombia Gobierno de Santander	DECRETO 258		CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
			PÁGINA	12 de 15

reglamento. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes tres (3) meses a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término el Reglamento del Comité Ejecutivo, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la plenaria de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este Reglamento podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de las tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 6: Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO.

ARTÍCULO 9. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. Este Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Parágrafo: El Comité ejecutivo de la CRCI - SANTANDER COMPETITIVO podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria de forma virtual, por convocatoria que haga el/la Secretario/a Técnico/a, a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier medio que permita el intercambio de información entre los miembros del Comité.

El/la Secretario/a Técnico/a informará acerca de la realización de las sesiones virtuales a los miembros del Comité e invitados indicando el día, la hora y medio por el cual se realizará la sesión.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del departamento.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación - territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Direccionar la formulación y/o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.

26 FEB 2024

- 9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
- 10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
- 11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la secretaría técnica.
- 12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, será ejercida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 10 del presente Decreto, la Cámara de Comercio de Bucaramanga pondrá a disposición de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) secretario/a técnico o director de alto nivel: profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines, con amplia experiencia en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Un (1) profesional de apoyo: profesional experto, con experiencia en gestión de proyectos productivos o de competitividad.
- c) Un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

Parágrafo: Las funciones de cada miembro de la secretaría técnica serán incluidas en el reglamento de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO y en los perfiles de los cargos establecidos por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI SANTANDER. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO), así:

- a) Funciones tácticas:**
 - 1. Apoyar la coordinación de la CRCI del Departamento.
 - 2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
 - 3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
 - 4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
 - 5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
 - 6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.

26 FEB 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 258	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	14 de 15

7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores sub-nacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

b) Funciones administrativas:

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
14. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
15. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
16. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

ARTÍCULO 13. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO.

El Comité Ejecutivo de la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

ARTÍCULO 14. MESAS SUBREGIONALES DE LA CRCI SANTANDER COMPETITIVO. Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.

ARTÍCULO 15. COORDINACIÓN NACIONAL DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI. La coordinación y seguimiento nacional de las CRCI estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bajo ese mandato, el Ministerio acompañará a las CRCI en la definición y fortalecimiento de su gobernanza, velando por una participación incluyente entre los sectores públicos, privado, popular y académico a nivel departamental y subregional y teniendo en cuenta sus capacidades y dinámicas territoriales.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informará periódicamente al Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación sobre el avance de las actividades desarrolladas por las CRCI.

CAPÍTULO 2. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad

26 FEB 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/02/2024
		PÁGINA	15 de 15

competente, para participar en la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaria técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la CRCI.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR.

Los representantes del sector privado en la CRCI – SANTANDER COMPETITIVO, en su Comité Ejecutivo o en sus comités técnicos de trabajo, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto, deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

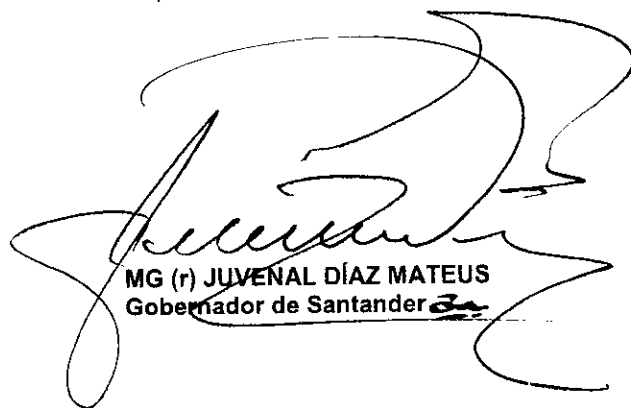
1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaria técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la CRCI.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 646 de 2020 de la Gobernación de Santander y las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

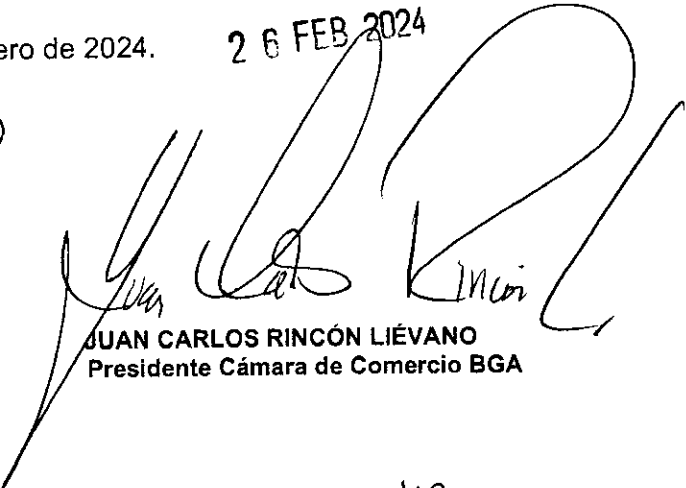
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Bucaramanga, 26 de febrero de 2024.

26 FEB 2024



MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander



JUAN CARLOS RINCÓN LIÉVANO
Presidente Cámara de Comercio BGA

Proyectó: Yolanda Tarazona Álvarez– Asesora Estrategia Acción Unificada Gobernación de Santander
Juan Hernando Puyana Valdivieso - Director de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación

Revisó: Yadirá Sáenz Bernal – Gerente Jurídica de la Cámara de Comercio

Aprobó: Luz Ángela Cristancho Corredor - Jefe de Oficina Jurídica del Departamento
Magda Milena Ocaña Cardozo - Secretaria Privada Departamental